By: Joshua Hall Filed: 11/1/2019 12:05 PM

	No	
Patrick A.P. De Man	§	IN THE DISTRICT COURT OF
	9 § e	HADDIC COUNTY TEVAC
V.	9 §	HARRIS COUNTY, TEXAS
Raiden Commodities, L.P., and	§ §	JUDICIAL DISTRICT
Aspire Commodities, L.P.	§ §	

NOTICE OF FILING OF FOREIGN JUDGMENT

TO: RAIDEN COMMODITIES, L.P., AND ASPIRE COMMODITIES, L.P.

You are hereby notified that on November 1, 2019, Patrick A.P. De Man by and through his attorney of record, Chris Reynolds, filed with the court and under the case style shown above an authenticated copy of a judgment for domestication under the Uniform Enforcement of Foreign Judgments Act.

The judgment was rendered on December 27, 2018, in a case styled *Patrick A.P. De Man, et al. v. Adam C. Sinn, et al.*, filed as civil number D AC2016-2144 (701) in the Commonwealth of Puerto Rico Trial Court, Superior Court of Bayamón, and awarded Patrick A.P. De Man the amount of \$690,847.00 in the judgment amount, plus \$103,627.05 in attorney's fees, against the judgment debtors named below:

Raiden Commodities, L.P. 1302 Waugh Drive #539, Houston, Texas 77019

and

Aspire Commodities, L.P. 1302 Waugh Drive #539, Houston, Texas 77019¹

The name and address of the judgment creditor is:

Patrick A.P. De Man URB Sabanera Dorado 544 Corredor del Bosque Dorado, PR 00646

The name and address of the judgment creditor's attorney in Texas is:

Chris Reynolds Reynolds Frizzell LLP 1100 Louisiana Street, Suite 3500 Houston, Texas 77002 (713) 485-7200 Telephone (713) 485-7250 Facsimile

200 Dorado Beach Dr., Ste. 3232 Dorado, PR 00646 USA

c/o KB Carlton PLLC 7800 Dallas Parkway, Suite 360 Plano, Texas 75024

¹ Raiden Commodities, L.P., and Aspire Commodities, L.P., are also being served this notice at the following addresses:

Respectfully submitted,

REYNOLDS FRIZZELL LLP

By: <u>/s/ Chris Reynolds</u>

Chris Reynolds
Texas Bar No. 16801900
Matthew Sheehan
Texas Bar No. 24106881
1100 Louisiana Street, Suite 3500
Houston, Texas 77002
Telephone: (713) 485-7200

Facsimile: (713) 485-7250 creynolds@reynoldsfrizzell.com msheehan@reynoldsfrizzell.com

ATTORNEYS FOR PATRICK A.P. DE MAN



I, Marilyn Burgess, District Clerk of Harris County, Texas certify that this is a true and correct copy of the original record filed and or recorded in my office, electronically or hard copy, as it appears on this date.

Witness my official hand and seal of office this November 6, 2019

Certified Document Number: <u>87896961 Total Pages: 3</u>

Marilyn Burgess, DISTRICT CLERK

HARRIS COUNTY, TEXAS

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO GENERAL COURT OF JUSTICE COURT OF FIRST INSTANCE SUPERIOR COURT OF BAYAMON

PATRICK A.P. DE MAN, et als

CIVIL NO.: D AC2016-2144 (701)

Plaintiffs,

RE:

v.

ADAM C. SINN, et als

Defendants.

BREACH OF FIDUCIARY DUTY; BREACH OF LIMITED LIABILITY COMPANY CONTRACT; DAMAGES; BAD FAITH AND MALICE; BAD FAITH IN CONTRACTING; UNJUST ENRICHMENT

CERTIFICATE

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO CITY OF BAYAMÓN

I, ANDINO OLGUÍN ARROYO, Superior Court Judge of the Commonwealth of Puerto Rico, in and for the City of Bayamón, do hereby certify that the foregoing attestation and certificate of Laura I. Santa Sánchez, Esq., is in due form of law, and that said Laura I. Santa Sánchez, Esq., is now, and at the time of making said certificate and attestation, was the Clerk of the Superior Court of the City of Bayamón, Puerto Rico; that she is the proper officer to make such certificate and attestation; that her signature, whether manual or electronic, thereto is genuine, and that as such Clerk of the Superior Court of the City of Bayamón, she is the sole custodian of papers, documents, records, and seal pertaining to said Court.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Seal of said Court at my office in the City of Bayamón, in the Commonwealth of Puerto Rico, on October 10, 2019.

Superior Court Judge

Court of First Instance of the City of Bayamón

Commonwealth of Puerto Rico

ANDINO OLGUİN ARROYO
JUEZ SUPERIOR

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO

CITY OF BAYAMÓN, PUERTO RICO

LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ

IN TESTIMONY WHEREOF, I have set my hand and affixed the Seal of said Court at my office in the City of Bayamón, in the Commonwealth of Puerto Rico, on Oother 21st, 2019.



Laura I. Santa Sanchy

Superior Court of the City of Bayamón Commonwealth of Puerto Rico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMON-SUPERIOR

DE MAN, PATRICK A.P. Y OTROS DEMANDANTE

CASO NÚM. D AC2016-2144 SALÓN NÚM.701

VS.

SINN, ADAM C. Y OROS DEMANDADO SOBRE: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

NOTIFICACIÓN

A: LIC. BRAU RAMIREZ GERMAN J
german.brau@bioslawpr.com dannette.negron@bioslawpr.com

LIC. RAMÍREZ MACDONALD ALFREDO F alfredo.ramirez@oneillborges.com virginia.martinez@oneillborges.com

LIC. RODRIGUEZ RIVERA ANA M ana.rodriguez@oneillborges.com anamrodriguez81@yahoo.com

LIC. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ARTURO LUIS BIENVENID arturo.hernandez@oneillborges.com vilna.cedano@oneillborges.com

EL[LA] SECRETARIO[A] QUE SUSCRIBE CERTIFICA Y NOTIFICA A USTED QUE CON RELACIÓN AL[A LA]: CASO DE EPÍGRAFE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ UNA SENTENCIA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

SE ANEJA COPIA O INCLUYE ENLACE:

FDO.ANDINO OLGUIN ARROYO
JUEZ

SE LE ADVIERTE QUE AL SER UNA PARTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO SUJETO A ESTA SENTENCIA , USTED PUEDE PRESENTAR UN RECURSO DE APELACIÓN, REVISIÓN O CERTIORARI, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO Y EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LEY, REGLA O REGLAMENTO.

CERTIFICO QUE LA DETERMINACIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL FUE DEBIDAMENTE REGISTRADA Y ARCHIVADA HOY 03 DE ENERO DE 2019 ,Y QUE SE ENVIÓ COPIA DE ESTA NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS ANTES INDICADAS, A SUS DIRECCIONES REGISTRADAS EN EL CASO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE. EN ESTA MISMA FECHA FUE ARCHIVADA EN AUTOS COPIA DE ESTA NOTIFICACIÓN.

NOTAS DE LA SECRETARÍA: SENTENCIA SUMARIA PARCIAL EN BAYAMON, PUERTO RICO, A 03 DE ENERO DE 2019.

MANUEL MOJICA SIERRA - INTERINO

Por:f/MARIA D. MEDINA HERNANDEZ

NOMBRE DEL (DE LA) SECRETARIO(A) REGIONAL

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL TRIBUNAL

OAT1812-Formulario Único de Notificación-Sentencias, Resoluciones, Órdenes y Minutas (Noviembre 2016)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN | CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701) (A.K.A. MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR MIKA KAWAJIRI); Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes

SOBRE:

v.

ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES, L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1 LLC; ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING TRUST

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS; MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

Demandados

SENTENCIA SUMARIA PARCIAL

Considerada la Moción de Sentencia Sumaria Parcial presentada por la parte demandante el 7 de mayo de 2018, la oposición a dicha moción presentada por las partes codemandadas, los otros escritos en apoyo y oposición a la Moción de Sentencia Sumaria Parcial presentados por las partes, así como las argumentaciones de las partes durante la vista celebrada el 13 de diciembre de 2018, el Tribunal declara CON LUGAR la Moción de la parte demandante y emite la sentencia parcial solicitada.

A base de las alegaciones de las partes y los documentos y declaraciones juradas presentadas, el Tribunal determina que no existe una disputa sustancial sobre los siguientes:

HECHOS INCONTROVERTIDOS

- 1. El demandante Patrick De Man tuvo una relación contractual con las partes codemandadas.
- En el párrafo 38 de su Demanda, presentada el 16 de diciembre de 2016, el demandante alegó que había comenzado a trabajar como empleado de la codemandada Aspire Commodities, LP, en 2011 en calidad de comerciante ("trader").
- En su Contestación a la Demanda y Reconvención, presentadas el 30 de mayo de 2017, la parte demandada también alega que el demandante fue empleado de Aspire Commodities, LP.

- 4. En el párrafo 37 de su Contestación, la parte demandada alegó que el demandante "fue contratado como empleado" y que "prestó sus servicios y conocimiento en consideración a su salario y bono de productividad."
- 5. En el párrafo 40 de su Contestación, la parte demandada alegó que el demandante "únicamente desempeñó labores administrativas típicas de un empleado regular y no de un socio o miembro propietario." La parte demandada alegó que cualquier gestión del demandante "fue debidamente compensada a través del salario devengado por éste y el esquema de bonificaciones al que estaba sujeto."
- 6. En la porción pertinente del párrafo 28 de su Reconvención, la parte demandada alegó que "[c]omo compensación, Aspire Commodities, LP acordó verbalmente con el señor De Man pagarle un salario fijo y una comisión, la cual consistía en una porción de las ganancias netas que generaran las actividades comerciales del señor De Man en particular."
- 7. En el párrafo 23 de la Reconvención Enmendada, presentada el 22 de junio de 2017, la parte demandada similarmente expresó que "[c]omo compensación, Aspire Commodities, LP acordó verbalmente con el señor De Man pagarle un salario fijo y un bono. El bono se calcularía como un porciento de las ganancias netas que generaran Aspire Commodities, LP o Raiden Commodities, LP como producto de las estrategias comerciales del señor de Man, en particular en los mercados de ERCOT o ICE."
- 8. Ambas partes coinciden, de este modo, en que el señor De Man fungió como empleado de Aspire Commodities, LP.
- 9. Además de Aspire Commodities, LP, el demandante también llevó a cabo funciones como empleado para Raiden Commodities, LP. En el párrafo 47 de la Contestación, la parte demandada alegó, en este sentido, que toda gestión o acción llevada a cabo por el señor De Man "en beneficio de Raiden LP y/o Aspire LP" fue realizada "en calidad de empleado y en cumplimiento de sus deberes como empleado."
- 10. Existe controversia entre las partes en torno a si, además de prestar servicios como empleado, el demandante adquirió algún tipo de interés societario en las empresas codemandadas que le confiriera derecho a participar en las ganancias de las

empresas, no sólo con relación a las transacciones trabajadas por él, sino como producto de las actividades de los otros comerciantes. El demandante alega en su demanda que él se convirtió en socio, lo que es negado por la parte demandada. En el párrafo 54 de su Contestación, la parte demandada alega que cualquier alusión al señor De Man como "socio" o "miembro" de Aspire Commodities, LP "se debió a error o inadvertencia por parte de terceros."

- 11. Esta disputa de hecho existente sobre este aspecto de la controversia no impide que este Tribunal fije los derechos del demandante como empleado de Aspire Commodities, LP y Raiden Commodities, LP, asunto sobre el cual no existe controversia.
- 12. Para 2015, la parte demandada preparó un formulario K-1 para el señor De Man, informando sus ingresos para ese período al Internal Revenue Services. El formulario divulgaba la participación de socio correspondiente al demandante en Raiden Commodities, LP ("[p]artner's share of income, deduction, credits, etc.").
- 13. El récord refleja que la parte demandada también enviaba este tipo de formulario al demandado Adam C. Sinn.
- 14. Según la explicación ofrecida por el Sr. Gary G. Kleinrichert, perito de la parte demandada, en su declaración jurada del 31 de julio de 2018, el formulario K-1 es la planilla para ingreso de una sociedad del Gobierno Federal ("is the U.S. Return Partnership Income") y se usa para reportar ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones, créditos, etc. ("is an information return used to report income, gains, losses, deductions, credits, etc. from the operation of the partnership").
- 15. Para el año 2015, el formulario K-1 del demandante reflejaba que éste tenía un ingreso ("income") de \$1,890,847 y que se le habían pagado dividendos de \$1,000,000 quedando un balance de ingreso no distribuido de \$890,847.
- 16. El 26 de marzo de 2016, el demandante le escribió al demandado Adam C. Sinn y le propuso un itinerario para el pago de la suma que se le adeudaba ("half of the 891k now and the rest in late june"). El Señor Sinn manifestó estar de acuerdo. ("I think your email makes sense").

- 17. Según su declaración jurada y los documentos sometidos en apoyo a su moción de sentencia sumaria, al demandante se le pagaron \$200,000 el 1ro de abril de 2016, quedando reducida la deuda a \$690,847.
- 18. El demandante terminó su relación de trabajo con la parte demandada en 2016.
- 19. El 1ro de julio de 2016, el abogado de las partes demandadas le escribió un correo al demandante y le dijo que se le iba a pagar y que se estaba preparando un borrador de acuerdo de separación ("I am drafting your separation paperwork and I understand you will be paid in the normal course of performance").
- 20. El 18 de julio de 2018, el abogado de la parte demandada le escribió un nuevo correo a la representación del demandante, en la cual, entre otras cosas, manifestó que al demandante no se le iba a pagar, por existir ciertos asuntos que debían resolverse. En la comunicación enviada, la parte demandada admitió que al demandante se le adeudaban los dineros que reflejaba su formulario K-1, pero expresó que no se le pagaría porque, entre otras cosas, el demandante no había querido suscribir un borrador de acuerdo de separación que le fue sometido:

For a variety of reasons, a wire will not be sent to Patrick today. The separation agreement attempted to fully resolve matters between all parties involved. While Mr. De Man is correct that his K-1 reflected income, the course of performance between the parties necessitated that certain capital be retained at the company. It is important that all issues be resolved prior to a final disbursement of the funds.

- 21. Al demandante no se le pagó la suma reflejada en su formulario K-1.
- 22. En su Reconvención, la parte demandada le reclama al demandante por daños y perjuicios por motivo de su incumplimiento de sus deberes de fiducia como empleado de la parte demandada. En el párrafo 56 de su Contestación, la parte demandada señala, entre otras cosas, que "cualquier salario y/o bonificación que se le deba al señor De Man por parte de Raiden LP y/o Aspire LP está sujeto a compensación por los daños causados por el señor De Man." En el inciso 17 de sus defensas afirmativas, la parte demandada alega que "[c]ualquier compensación o bonificación que los Demandados pudieran deberle al señor De Man está sujeta a ser compensada en función de los daños ocasionados por las actuaciones del señor De Man."

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 5 de 9

23. En los párrafos 10 y 11 de su Declaración Jurada del 1ro. de agosto de 2018, el Sr. Adam C. Sinn expresa las razones por las cuales la parte demandada entiende que no viene obligada a pagar al demandante los salarios y beneficios que se le adeudan:

Mr. De Man voluntarily separated from Raiden in 2016. There was no agreement between Raiden and Mr. De Man which allowed Mr. De Man, upon such a separation, to compel payment to him of any undistributed amounts he may have earned. In fact, to the extent it applies, Raiden's Limited Partnership Agreement, ..., expressly stated that Mr. De Man had no such right and that any interest he had in Raiden at the time of his separation was subject to setoff for any harm he had caused Raiden. Similarly, Raiden's agreements with its employees required them to forfeit unpaid earnings upon a voluntary separation, like Mr. De Man's.

Accordingly, Raiden did not owe Mr. De Man a payable debt of \$890,847 at the end of 2015, and it does not currently owe Mr. De Man a liquid and payable debt of \$690,847.

24. Junto con su Declaración Jurada, el señor Sinn acompañó un documento titulado "Second Amended & Restated Partnership Agreement" de Raiden Commodities, LP, con fecha del 30 de julio de 2013. Este documento sólo aparece firmado por el codemandado Adam Sinn y no tiene la firma del demandante.¹

<u>DISCUSIÓN</u>

La Regla 36.3 de las de Procedimiento Civil autoriza a este Tribunal a dictar sentencia sumaria en un caso cuando no existe controversia real sustancial en cuanto a ningún hecho material en un caso. La Regla dispone que cuando se presente una moción de sentencia sumaria y se sostenga en la forma provista, la parte contraria "no podrá descansar solamente en las aseveraciones o negaciones contenidas en sus alegaciones, sino que estará obligada a contestar en forma tan detallada y específica, como lo haya hecho la parte promovente. De no hacerlo así, se dictará la sentencia sumaria en su contra si procede."

La Regla confiere discreción al Tribunal de Primera Instancia para dar por admitida toda relación de hechos expuesta en la moción, que esté debidamente formulada y apoyada en la forma en que lo exige el precepto, "a menos que esté debidamente controvertida conforme lo dispone la Regla." La Regla también dispone

¹ La parte demandante ha aducido en sus escritos que este documento es apócrifo. Al igual que la disputa sobre si el demandante es socio en las empresas demandadas, esta controversia es inmaterial y no impide que dictemos sentencia parcial porque el documento no está firmado por el demandante.

que "[e]l Tribunal no tendrá la obligación de considerar aquellos hechos" que no tienen una referencia a prueba documental o declaraciones juradas que establezcan una controversia.; véase, <u>SLG Zapata-Rivera v. J.M. Montalvo</u>, 189 D.P.R. 414, 433 (2013).

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha aclarado que, cuando no existe controversia real sustancial de hecho, se favorece el empleo de la sentencia sumaria como mecanismo para descongestionar los calendarios de los tribunales. Meléndez González v. M. Cuebas, Inc., 2015 T.S.P.R. 70; Ramos Pérez v. Univisión, 178 D.P.R. 200, 220 (2010). El promovido no puede valerse de "la lacónica aseveración de que los hechos están en controversia." Ramos Pérez v. Univisión, 178 D.P.R. a la pág. 226.

En este caso, hemos examinado los documentos, y éstos reflejan que no existe controversia real sustancial sobre los hechos. Al momento de terminar su relación con la parte demandada, al demandante se le adeudaban \$690,847 por concepto de ingresos acumulados por él, según reportados al Gobierno de los Estados Unidos en la forma K-1 para 2015. Se trata de una suma líquida. Ramos y Otros v. Colón y Otros, 153 D.P.R. 534, 546 (2001).

Estas cantidades corresponden a los servicios prestados por el demandante como comerciante ("trader") para la parte demandada. Así lo esgrimió la propia parte demandada en sus alegaciones, al insistir que el demandante era su empleado (y nada más). La parte demandada está obligada por sus alegaciones. <u>Díaz Ayala et al v. E.L.A.</u>, 153 D.P.R. 675, 693 (2001); <u>Mariani v. Christy</u>, 73 D.P.R., 782, 788-789 (1952); véase, además, Ernesto Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, Tomo II, pág. 655 ("cuando una parte hace una alegación ..., queda obligada por la alegación").

La parte demandada alegó que podía retener al demandante el dinero que se le debía por los servicios prestados, pero, la sección 5 de la Ley Núm. 17 de 1931, según enmendada, dispone expresamente que "ningún patrono podrá descontar ni retener por ningún motivo parte del salario que devengarán los obreros", salvo en las circunstancias que se exponen en el precepto, ninguna de las cuales está presente. 29 L.P.R.A. sec. 175; véase, Seafarers Int. Union de P.R. v. J.R.T., 94 D.P.R. 697, 704 esc. 4 (1967).

La sección 7 de la Ley dispone que la violación a la norma anterior se considera como un delito menos grave. 29 L.P.R.A. sec. 177.

Un patrono, de este modo, no puede compensar lo adeudado a un empleado por concepto de salario y beneficios, contra otras deudas que el patrono reclame del empleado. Lo contrario, naturalmente, expondría a los empleados a que se les retengan sus salarios bajo la alegación de que ellos adeudan sumas al patrono por el incumplimiento de sus deberes.

La contensión de la parte demandada es que el demandante renunció a su salario al marcharse de la empresa. Pero ello es contrario a la política pública de nuestra jurisdicción. Un empleado no puede ser penalizado por ejercer su derecho constitucional a escoger libremente su trabajo. Dolphin Int'l of P.R. v. Ryder Truck Lines, 127 D.P.R. 869, 885 (1991).

En su Declaración Jurada, el codemandado Adam C. Sinn alegó que el demandante renunció a su salario y bonificaciones por virtud del "Second Amended & Restated Partnership Agreement" de Raiden Commodities, LP. Este documento no aparece firmado por el demandante. El Artículo 1209 del Código Civil aclara que los contratos "sólo producen efecto entre las partes que los otorgan y sus herederos." 31 L.P.R.A. sec. 3374. Al no haber firmado el documento, el demandante no puede ser obligado a renunciar al cobro de lo que se le adeuda.

La renuncia de derechos nunca se presume. Eastern Sands, Inc. v. Roig Comm. Bank, 150 D.P.R. 703, 720 (1996). Aunque el Artículo 4 del Código Civil reconoce que los derechos se pueden renunciar, 31 L.P.R.A. sec. 4, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha aclarado que, para ser efectiva, una renuncia de derechos debe ser "clara, terminante, explícita e inequívoca. Aunque se concede que puede ser expresa o tácita, la renuncia de derechos en general no se presume y es de estricta interpretación. No es lícito deducirla de expresiones de dudosa significación." Quiñones Quiñones v. Quiñones Irizarry, 91 D.P.R. 225, 266 (1964).

Es un requisito indispensable de toda renuncia que ésta sea clara e inequívoca.

<u>Torres Solís et al. v. A.E.E et als.</u>, 136 D.P.R, 302, 314-315 (1994); <u>Chico v. Editorial</u>

Ponce, Inc., 101 D.P.R. 759, 778 (1973); Mendoza Aldarondo v. Asociación Empleados, 94 D.P.R. 564, 577 (1967).

En este caso, la parte demandada no ha ofrecido ninguna evidencia que tienda a establecer que el demandante renunció a su derecho a cobrar por sus servicios. Dicha renuncia no puede inferirse del hecho de que el demandante haya decidido abandonar la empresa.

La parte demandada alega que desea compensar la deuda del demandante contra los daños que le ocasionó el demandante a las empresas por su conducta torticera. Conforme al Artículo 1150 del Código Civil, para que dos deudas sean compensadas, se requiere que ambas sean líquidas y exigibles. 31 L.P.R.A. sec. 3222. Fuentes Leduc v. Aponte, 63 D.P.R. 194, 199 (1944) ("para que la compensación proceda es necesario que exista un crédito líquido y exigible").

La deuda de la parte demandada hacia el demandante, según hemos señalado, es líquida y exigible y surge de los servicios prestados por el demandante a las empresas. Esta deuda <u>no</u> puede ser compensada contra los daños y perjuicios que la parte demandada reclama contra el demandante, porque estos daños no constituyen una suma líquida ni son exigibles, hasta tanto el Tribunal los determine y adjudique.

En su oposición a la moción de sentencia sumaria, la parte demandada alega que la declaración jurada del señor Sinn "provee las razones por las cuales al señor de Man no se le adeudan los \$690,847 que éste reclama." La conclusión del codemandado de que no se le adeuda nada al demandante es una cuestión de derecho que puede ser adjudicada sumariamente por este Tribunal.

Este foro entiende que las razones aducidas por la parte demandada para retenerle al demandante sus ingresos generados para 2015 no es válida. Procede, por lo tanto, que dictemos sentencia sumaria parcial concediendo el remedio solicitado.

POR LOS FUNDAMENTOS EXPRESADOS, se dicta sentencia parcial declarando con lugar la moción de sentencia sumaria parcial presentada por la parte demandante y se ordena a la parte demandada a pagar solidariamente al demandante la suma adeudada de \$690,847 y que le fue retenida al demandante por las

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 9 de 9

demandadas Aspire Commodities, LP y Raiden Commodities, LP. Se dicta sentencia parcial en esta etapa por no existir motivo para posponerla hasta el final del pleito. Tratándose de una controversia sobre el pago de los servicios y bonificaciones de un empleado, el Tribunal fija a la parte demandada honorarios de abogado a favor de la parte demandante en una cuantía del 15% del total, conforme a lo contemplado por la Ley, 32 L.P.R.A. sec. 3115, para un total de \$103,627.05 por concepto de honorarios de abogado. Esta suma formará parte de la sentencia.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En Bayamón, Puerto Rico, a 27 de diciembre de 2018.

ANDINO OLOGIN ARRO



CERTIFICO que lo que antacede es copia fiel y exacta de su original que obra en los autos del caso.

Previo pago de derechos

Para uso oficial

En Bayamón, Puerto Rico. a de 2019

de 2019

Por Laura T. Sonta Control General De Control Con

Certified Translation of Judgement from Puerto Rico

I, Mark W. (Marco) Hanson, certify that the following Spanish translation is complete, accurate and faithful to the best of my ability. I am a Texas Master Licensed Court Interpreter (1599) and American Translators Association (241783) certified Spanish to English translator. I hold a Master of Arts degree in Spanish from the University of Texas – Rio Grande Valley and have nineteen years of experience as a translator and interpreter.

Traducción certificada de sentencia de Puerto Rico

Yo, Marco W. (Mark) Hanson, certifico que la traducción siguiente es completa, precisa y verdadera según mi mejor capacidad. Tengo la licencia de intérprete jurídico a nivel de maestría del Estado de Texas (1599) y la certificación de traductor del español al inglés de la American Translator's Association [Asociación Norteamericana de Traductores]. Tengo el título de maestría en español de la University of Texas – Rio Grande Valley, y diecinueve años de experiencia como traductor e intérprete.

Translator's signature:

Firma del traductor

Date signed: October 1, 2019

Fecha de firma: 1 de octubre de 2019



Verify at www.atanet.org/verify

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701) (A.K.A. MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR MIKA KAWAJIRI); Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes

SOBRE:

ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES, L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1 LLC; ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING TRUST

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS; MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

Demandados

SENTENCIA SUMARIA PARCIAL

Considerada la Moción de Sentencia Sumaria Parcial presentada por la parte demandante el 7 de mayo de 2018, la oposición a dicha moción presentada por las partes codemandadas, los otros escritos en apoyo y oposición a la Moción de Sentencia Sumaria Parcial presentados por las partes, así como las argumentaciones de las partes durante la vista celebrada el 13 de diciembre de 2018, el Tribunal declara CON LUGAR la Moción de la parte demandante y emite la sentencia parcial solicitada.

A base de las alegaciones de las partes y los documentos y declaraciones juradas presentadas, el Tribunal determina que no existe una disputa sustancial sobre los siguientes:

HECHOS INCONTROVERTIDOS

- El demandante Patrick De Man tuvo una relación contractual con las partes codemandadas.
- En el párrafo 38 de su Demanda, presentada el 16 de diciembre de 2016, el demandante alegó que había comenzado a trabajar como empleado de la codemandada Aspire Commodities, LP, en 2011 en calidad de comerciante ("trader").
- En su Contestación a la Demanda y Reconvención, presentadas el 30 de mayo de 2017, la parte demandada también alega que el demandante fue empleado de Aspire Commodities, LP.

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO TRIAL COURT SUPERIOR COURT OF BAYAMON

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN (A.K.A. MIKA CIVIL NO.: D AC2016-2144 (701) KAWAJIRI-DE MAN OR MIKA KAWAJIRI); AND THE COMMUNITY MATRIMONIAL ASSETS ACQUIRED BY **BOTH SPOUSES**

REGARDING:

Plaintiffs

٧.

ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES, L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1 LLC; ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING TRUST Defendants

BREACH OF FIDUCIARY DUTY; BREACH OF LIMITED LIABILITY COMPANY CONTRACT; DAMAGES; BAD FAITH AND MALICE; BAD FAITH IN CONTRACTING; UNJUST **ENRICHMENT**

PARTIAL SUMMARY JUDGMENT

Considering the Motion for Partial Summary Judgment filed by the Plaintiff on May 7, 2018, the opposition to said motion filed by the Co-Defendants, the other documents for and against the Motion for Partial Summary Judgment filed by the Parties, as well as the arguments of the Parties during the hearing held on December 13, 2018, the Court declares the Motion by the Plaintiff **GRANTED** and issues the requested partial judgment.

Based on the allegations of the Parties and the documents and sworn statements filed, the Court determines that there is no material dispute over the following:

UNCONTROVERTED FACTS

- 1. Plaintiff Patrick De Man had a contractual relationship with the Co-Defendants.
- 2. In paragraph 38 of his Suit, filed on December 16, 2016, the Plaintiff alleged that he had begun to work as an employee of the Co-Defendant Aspire Commodities, LP, in 2011 as a trader.
- In its Answer to the Suit and Counterclaim, filed on May 30, 2017, the Defendant also alleges that 3. the Plaintiff was employed by Aspire Commodities, LP.

[left blank intentionally] [sin texto]

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 2 de 9

- 4. En el párrafo 37 de su Contestación, la parte demandada alegó que el demandante "fue contratado como empleado" y que "prestó sus servicios y conocimiento en consideración a su salario y bono de productividad."
- 5. En el párrafo 40 de su Contestación, la parte demandada alegó que el demandante "únicamente desempeño labores administrativas típicas de un empleado regular y no de un socio o miembro propietario." La parte demandada alegó que cualquier gestión del demandante "fue debidamente compensada a través del salario devengado por éste y el esquema de bonificaciones al que estaba sujeto."
- 6. En la porción pertinente del párrafo 28 de su Reconvención, la parte demandada alegó que "[c]omo compensación, Aspire Commodities, LP acordó verbalmente con el señor De Man pagarle un salario fijo y una comisión, la cual consistía en una porción de las ganancias netas que generaran las actividades comerciales del señor De Man en particular."
- 7. En el párrafo 23 de la Reconvención Enmendada, presentada el 22 de junio de 2017, la parte demandada similarmente expresó que "[c]omo compensación, Aspire Commodities, LP acordó verbalmente con el señor De Man pagarle un salario fijo y un bono. El bono se calcularía como un porciento de las ganancias netas que generaran Aspire Commodities, LP o Raiden Commodities, LP como producto de las estrategias comerciales del señor de Man, en particular en los mercados de ERCOT o ICE."
- Ambas partes coinciden, de este modo, en que el señor De Man fungió como empleado de Aspire Commodities, LP.
- 9. Además de Aspire Commodities, LP, el demandante también llevó a cabo funciones como empleado para Raiden Commodities, LP. En el párrafo 47 de la Contestación, la parte demandada alegó, en este sentido, que toda gestión o acción llevada a cabo por el señor De Man "en beneficio de Raiden LP y/o Aspire LP" fue realizada "en calidad de empleado y en cumplimiento de sus deberes como empleado."
- 10. Existe controversia entre las partes en torno a si, además de prestar servicios como empleado, el demandante adquirió algún tipo de interés societario en las empresas codemandadas que le confiriera derecho a participar en las ganancias de las

- 4. In paragraph 37 of his Answer, the Defendant claimed that the Plaintiff "was hired as an employee" and that "he provided his services and knowledge in consideration of his salary and productivity bonus."
- 5. In paragraph 40 of his Answer, the Defendant claimed that the Plaintiff "only performed administrative duties typical of a regular employee and not of a partner or owner-member." The Defendant claimed that any actions performed by the Plaintiff "were duly compensated through his salary earned and the bonus scheme to which he was subject."
- 6. In the pertinent portion of Paragraph 28 of his Counterclaim, the Defendant claimed that "[a]s compensation, Aspire Commodities, LP, verbally agreed with Mr. De Man to pay him a fixed salary and a commission, which consisted of a portion of the net earnings generated by Mr. De Man's business activities in particular."
- 7. In Paragraph 23 of the Amended Counterclaim, filed on June 22, 2017, the Defendant similarly stated that "[a]s compensation, Aspire Commodities, LP verbally agreed with Mr. De Man to pay him a fixed salary and a bonus. The bonus would be calculated as a percentage of the net profits generated by Aspire Commodities, LP or Raiden Commodities, LP as a product of Mr. Man's business strategies, particularly in the ERCOT or ICE markets."
- 8. Both parties agree, therefore, that Mr. De Man served as an employee of Aspire Commodities, LP.
- 9. In addition to Aspire Commodities, LP, the Plaintiff also performed duties as an employee of Raiden Commodities, LP. In paragraph 47 of the Answer, the Defendant alleges, in this regard, that all actions or performances carried out by Mr. De Man "for the benefit of Raiden LP and/or Aspire LP" were carried out "as an employee and in fulfilling his duties as an employee."
- 10. There is controversy between the parties about whether, in addition to providing services as an employee, the Plaintiff acquired some type of corporate interest in the Co-Defendants' companies that granted him the right to share in the profits of the

[left blank intentionally] [sin texto]

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 3 de 9

empresas, no sólo con relación a las transacciones trabajadas por él, sino como producto de las actividades de los otros comerciantes. El demandante alega en su demanda que él se convirtió en socio, lo que es negado por la parte demandada. En el párrafo 54 de su Contestación, la parte demandada alega que cualquier alusión al señor De Man como "socio" o "miembro" de Aspire Commodities, LP "se debió a error o inadvertencia por parte de terceros."

- Esta disputa de hecho existente sobre este aspecto de la controversia no impide que este Tribunal fije los derechos del demandante como empleado de Aspire Commodities, LP y Raiden Commodities, LP, asunto sobre el cual no existe controversia.
- 12. Para 2015, la parte demandada preparó un formulario K-1 para el señor De Man, informando sus ingresos para ese período al Internal Revenue Services. El formulario divulgaba la participación de socio correspondiente al demandante en Raiden Commodities, LP ("[p]artner's share of income, deduction, credits, etc.").
- El récord refleja que la parte demandada también enviaba este tipo de formulario al demandado Adam C. Sinn.
- 14. Según la explicación ofrecida por el Sr. Gary G. Kleinrichert, perito de la parte demandada, en su declaración jurada del 31 de julio de 2018, el formulario K-1 es la planilla para ingreso de una sociedad del Gobierno Federal ("is the U.S. Return Partnership Income") y se usa para reportar ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones, créditos, etc. ("is an information return used to report income, gains, losses, deductions, credits, etc. from the operation of the partnership").
- 15. Para el año 2015, el formulario K-1 del demandante reflejaba que éste tenía un ingreso ("income") de \$1,890,847 y que se le habían pagado dividendos de \$1,000,000 quedando un balance de ingreso no distribuido de \$890,847.
- 16. El 26 de marzo de 2016, el demandante le escribió al demandado Adam C. Sinn y le propuso un itinerario para el pago de la suma que se le adeudaba ("half of the 891k now and the rest in late june"). El Señor Sinn manifestó estar de acuerdo. ("I think your email makes sense").

companies, not only in relation to the transactions he performed, but as a product of the activities

performed by the other traders. The Plaintiff alleges in his claim that he became a partner, which the

Defendant denies. In Paragraph 54 of his Answer, the Defendant alleges that any reference to Mr. De

Man as a "partner" or "member" of "Aspire Commodities, LP "was due to error or oversight by third

parties."

11. This dispute over facts concerning this aspect of the controversy does not prevent this Court

from establishing the rights of the Plaintiff as an employee of Aspire Commodities, LP and Raiden

Commodities, LP, a matter over which there is no controversy.

12. For 2015, the Defendant prepared a K-1 form for Mr. De Man, reporting his income for that

period to the Internal Revenue Service. The form disclosed the Plaintiff's participation as a partner in

Raiden Commodities, LP ("partner's share of income, deduction, credits, etc.".)

13. The record reflects that the Defendant also sent this type of form to Defendant Adam C. Sinn.

14. According to the explanation offered by Mr. Gary G. Kleinrichert, expert witness for the

Defendant, in his sworn statement given on July 31, 2018, the K-1 form is used to report the income of

a Federal Government company ("is the U.S. Return Partnership Income") and is used to report income,

profits, losses, deductions, credits, etc. ("is an information return used to report income, gains, losses,

deductions, credits, etc. from the operation of the partnership").

15. For the year 2015, the Plaintiff's K-1 form reflected that he had an income of \$1,890,847 and that

he had been paid dividends of \$1,000,000, leaving an undistributed income balance of \$890,847.

16. On March 26, 2016, the Plaintiff wrote to the Defendant Adam C. Sinn and proposed a payment

schedule for the amount owed to him ("half of the 891k now and the rest in late June"). Mr. Sinn stated

that he was in agreement. ("I think your email makes sense").

.....

[left blank intentionally] [sin texto]

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 4 de 9

- Según su declaración jurada y los documentos sometidos en apoyo a su moción de sentencia sumaria, al demandante se le pagaron \$200,000 el 1ro de abril de 2016, quedando reducida la deuda a \$690,847.
- El demandante terminó su relación de trabajo con la parte demandada en 2016.
- 19. El 1ro de julio de 2016, el abogado de las partes demandadas le escribió un correo al demandante y le dijo que se le iba a pagar y que se estaba preparando un borrador de acuerdo de separación ("I am drafting your separation paperwork and I understand you will be paid in the normal course of performance").
- 20. El 18 de julio de 2018, el abogado de la parte demandada le escribió un nuevo correo a la representación del demandante, en la cual, entre otras cosas, manifestó que al demandante no se le iba a pagar, por existir ciertos asuntos que debían resolverse. En la comunicación enviada, la parte demandada admitió que al demandante se le adeudaban los dineros que reflejaba su formulario K-1, pero expresó que no se le pagaría porque, entre otras cosas, el demandante no había querido suscribir un borrador de acuerdo de separación que le fue sometido:

For a variety of reasons, a wire will not be sent to Patrick today. The separation agreement attempted to fully resolve matters between all parties involved. While Mr. De Man is correct that his K-1 reflected income, the course of performance between the parties necessitated that certain capital be retained at the company. It is important that all issues be resolved prior to a final disbursement of the funds.

- 21. Al demandante no se le pagó la suma reflejada en su formulario K-1.
- 22. En su Reconvención, la parte demandada le reclama al demandante por daños y perjuicios por motivo de su incumplimiento de sus deberes de fiducia como empleado de la parte demandada. En el párrafo 56 de su Contestación, la parte demandada señala, entre otras cosas, que "cualquier salario y/o bonificación que se le deba al señor De Man por parte de Raiden LP y/o Aspire LP está sujeto a compensación por los daños causados por el señor De Man." En el inciso 17 de sus defensas afirmativas, la parte demandada alega que "[c]ualquier compensación o bonificación que los Demandados pudieran deberle al señor De Man está sujeta a ser compensada en función de los daños ocasionados por las actuaciones del señor De Man."

- 17. According to his sworn statement and the documents submitted in support of his motion for summary judgment, the Plaintiff was paid \$200,000 on April 1, 2016, reducing the debt to \$690,847.
- 18. The Plaintiff terminated his employment relationship with the Defendant in 2016.
- 19. On July 1, 2016, the Defendant's attorney wrote an email to the Plaintiff and told him that he would be paid and that a draft separation agreement was being prepared ("I am drafting your separation paperwork and I understand you will be paid in the normal course of performance").
- 20. On July 18, 2018, the Defendant's attorney wrote a new email to the Plaintiff's attorney, in which, among other things, he stated that the Plaintiff was not going to be paid due to certain matters that had to be resolved. In the notice sent, the Defendant admitted that the Plaintiff was owed the money reflected on his K-1 form, but expressed that he would not be paid because, among other things, the Plaintiff had refused to sign a draft separation agreement that was submitted to him:

For a variety of reasons, a wire will not be sent to Patrick today. The separation agreement attempted to fully resolve matters between all parties involved. While Mr. De Man is correct that his K-1 reflected income, the course of performance between the parties necessitated that certain capital be retained at the company. It is important that all issues be resolved prior to a final disbursement of the funds.

- 21. The Plaintiff was not paid the amount reflected on his K-1 form.
- 22. In its Counterclaim, the Defendant sues the Plaintiff for damages due to his breach of his fiduciary duties as an employee of the Defendant. In Paragraph 56 of his Answer, the Defendant indicates, among other things, that "any salary and/or bonus owed to Mr. De Man by Raiden LP and/or Aspire LP is subject to compensation for damages caused by Mr. De Man." In Subsection 17 of his affirmative defenses, the Defendant alleges that "any compensation or bonus that the Defendants may owe to Mr. De Man is subject to compensation depending on the damages caused by Mr. De Man's actions."

[left blank intentionally] [sin texto]

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 5 de 9

23. En los párrafos 10 y 11 de su Declaración Jurada del 1ro. de agosto de 2018, el Sr. Adam C. Sinn expresa las razones por las cuales la parte demandada entiende que no viene obligada a pagar al demandante los salarios y beneficios que se le adeudan:

Mr. De Man voluntarily separated from Raiden in 2016. There was no agreement between Raiden and Mr. De Man which allowed Mr. De Man, upon such a separation, to compel payment to him of any undistributed amounts he may have earned. In fact, to the extent it applies, Raiden's Limited Partnership Agreement, ..., expressly stated that Mr. De Man had no such right and that any interest he had in Raiden at the time of his separation was subject to setoff for any harm he had caused Raiden. Similarly, Raiden's agreements with its employees required them to forfeit unpaid earnings upon a voluntary separation, like Mr. De Man's.

Accordingly, Raiden did not owe Mr. De Man a payable debt of \$890,847 at the end of 2015, and it does not currently owe Mr. De Man a liquid and payable debt of \$690,847.

24. Junto con su Declaración Jurada, el señor Sinn acompañó un documento titulado "Second Amended & Restated Partnership Agreement" de Raiden Commodities, LP, con fecha del 30 de julio de 2013. Este documento sólo aparece firmado por el codemandado Adam Sinn y no tiene la firma del demandante.¹

DISCUSIÓN

La Regla 36.3 de las de Procedimiento Civil autoriza a este Tribunal a dictar sentencia sumaria en un caso cuando no existe controversia real sustancial en cuanto a ningún hecho material en un caso. La Regla dispone que cuando se presente una moción de sentencia sumaria y se sostenga en la forma provista, la parte contraria "no podrá descansar solamente en las aseveraciones o negaciones contenidas en sus alegaciones, sino que estará obligada a contestar en forma tan detallada y específica, como lo haya hecho la parte promovente. De no hacerlo así, se dictará la sentencia sumaria en su contra si procede."

La Regla confiere discreción al Tribunal de Primera Instancia para dar por admitida toda relación de hechos expuesta en la moción, que esté debidamente formulada y apoyada en la forma en que lo exige el precepto, "a menos que esté debidamente controvertida conforme lo dispone la Regla." La Regla también dispone

¹ La parte demandante ha aducido en sus escritos que este documento es apócrifo. Al igual que la disputa sobre si el demandante es socio en las empresas demandadas, esta controversia es inmaterial y no impide que dictemos sentencia parcíal porque el documento no está firmado por el demandante.

23. In paragraphs 10 and 11 of his Sworn Statement given on August 1, 2018, Mr. Adam C. Sinn expresses the reasons why the Defendant believes he is not obliged to pay the Plaintiff the wages and benefits owed to him:

Mr. De Man voluntarily separated from Raiden in 2016. There was no agreement between Raiden and Mr. De Man which allowed Mr. De Man, upon such a separation, to compel payment to him of any undistributed amounts he may have earned. In fact, to the extent it applies, Raiden's Limited Partnership Agreement, ..., expressly stated that Mr. De Man had no such right and that any interest he had in Raiden at the time of his separation was subject to setoff for any harm he had caused Raiden. Similarly, Raiden's agreements with its employees required them to forfeit unpaid earnings upon a voluntary separation, like Mr. De Man's.

Accordingly, Raiden did not owe Mr. De Man a payable debt of \$890,847 at the end of 2015, and it does not currently owe Mr. De Man a liquid and payable debt of \$690.847.

24. Along with his Sworn Statement, Mr. Sinn attached a document titled, "Second Amended & Restated Partnership Agreement" of Raiden Commodities, LP, dated July 30, 2013. This document is only signed by Co-Defendant Adam Sinn and does not bear the Plaintiff's signature.¹

DISCUSSION

Rule of Civil Procedure 36.3 authorizes this Court to issue summary judgment in a case when there is no real, substantial controversy regarding any material fact in a case. The Rule indicates that when a motion for summary judgment is filed and is sustained in the manner provided, the opposing party "may not rely solely on the assertions or denials contained in its allegations, but would be required to answer in such a detailed and specific manner, as the petitioning party has done. Failure to do so will cause the summary judgment to be issued against [the opposing party] if applicable. "

The Rule grants discretion to the Trial Court to admit any narrative of facts set forth in the motion, duly formulated and supported in the manner required by the provision, "unless it is duly contested as provided by the Rule." The Rule also decrees

left blank intentionally] [sin texto]

¹ The Plaintiff has argued in his writings that this document is apocryphal. Like the dispute concerning whether the Plaintiff is a partner in the Defendants' companies, this controversy is immaterial and does not prevent us from giving a partial sentence because the document is not signed by the Plaintiff.

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 6 de 9

que "[e]l Tribunal no tendrá la obligación de considerar aquellos hechos" que no tienen una referencia a prueba documental o declaraciones juradas que establezcan una controversia; véase, <u>SLG Zapata-Rivera v. J.M. Montalvo</u>, 189 D.P.R. 414, 433 (2013).

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha aclarado que, cuando no existe controversia real sustancial de hecho, se favorece el empleo de la sentencia sumaria como mecanismo para descongestionar los calendarios de los tribunales. Meléndez González v. M. Cuebas, Inc., 2015 T.S.P.R. 70; Ramos Pérez v. Univisión, 178 D.P.R. 200, 220 (2010). El promovido no puede valerse de "la lacónica aseveración de que los hechos están en controversia." Ramos Pérez v. Univisión, 178 D.P.R. a la pág. 226.

En este caso, hemos examinado los documentos, y éstos reflejan que no existe controversia real sustancial sobre los hechos. Al momento de terminar su relación con la parte demandada, al demandante se le adeudaban \$690,847 por concepto de ingresos acumulados por él, según reportados al Gobierno de los Estados Unidos en la forma K-1 para 2015. Se trata de una suma líquida. Ramos y Otros v. Colón y Otros, 153 D.P.R. 534, 546 (2001).

Estas cantidades corresponden a los servicios prestados por el demandante como comerciante ("trader") para la parte demandada. Así lo esgrimió la propia parte demandada en sus alegaciones, al insistir que el demandante era su empleado (y nada más). La parte demandada está obligada por sus alegaciones. <u>Díaz Ayala et al v. E.L.A.</u>, 153 D.P.R. 675, 693 (2001); <u>Mariani v. Christy</u>, 73 D.P.R., 782, 788-789 (1952); véase, además, Ernesto Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, Tomo II, pág. 655 ("cuando una parte hace una alegación ..., queda obligada por la alegación").

La parte demandada alegó que podía retener al demandante el dinero que se le debía por los servicios prestados, pero, la sección 5 de la Ley Núm. 17 de 1931, según enmendada, dispone expresamente que "ningún patrono podrá descontar ni retener por ningún motivo parte del salario que devengarán los obreros", salvo en las circunstancias que se exponen en el precepto, ninguna de las cuales está presente. 29 L.P.R.A. sec. 175; véase, Seafarers Int. Union de P.R. v. J.R.T., 94 D.P.R. 697, 704 esc. 4 (1967).

D AC2016-2144 Partial Summary Judgment Page 6 of 9

that "[t]he Court will not have the obligation to consider those facts" that do not have a reference to documentary evidence or sworn statements that establish a dispute.; see, <u>SLG Zapata-Rivera v. J.M. Montalvo</u>, 189 D.P.R. 414,433 (2013).

The Supreme Court of Puerto Rico has clarified that, when there is no real, substantial disagreement of fact, the use of the summary judgment is favored as a mechanism to clear the courts' dockets. Melendez Gonzalez v. M. Cuebas, Inc., 2015 T.S.P.R. 70; Ramos Perez v. Univision, 178 D.P.R. 200, 220 (2010). The Defendant cannot rely on "the laconic assertion that the facts are in dispute." Ramos Perez v. Univision, 178 D.P.R. on page 226.

In this case, we have examined the documents, and these reflect that there is no real, substantial controversy over the facts. Upon terminating his relationship with the Defendant, the Plaintiff was owed \$690,847 for his accumulated income, as reported to the United States Government on the K-1 form for 2015. It is a liquid sum. Ramos and Others v. Colon and Others, 153 D.P.R. 534, 546 (2001).

These amounts correspond to the services provided by the Plaintiff as a trader for the Defendant. This was claimed by the Defendant itself in its allegations, insisting that the Plaintiff was its employee (and nothing more). The Defendant is bound by its allegations. <u>Diaz Ayala et al v. E.L.A.</u>, 153 D.P.R. 675, 693 (2001); <u>Mariani v. Christy</u>, 73 D.P.R., 782, 788-789 (1952); see, in addition, Ernesto Chiesa Aponte, Probate Law Treatise, Volume II, page 655 ("when a party makes an allegation …, it is bound by the allegation").

The Defendant claimed that it could withhold the money owed to the Plaintiff for the services rendered, but Section 5 of Act No. 17 of 1931, as amended, expressly states that "no employer may deduct or withhold any part of the salary earned by the worker for any reason," except in the circumstances set forth in the provision, none of which is present. 29 L.P.R.A. sec. 175; see, <u>Seafarers Int. Union of P.R. v. J.R.T.</u>, 94 D.P.R. 697, 704 esc. 4 (1967).

[left blank intentionally] [sin texto]

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 7 de 9

La sección 7 de la Ley dispone que la violación a la norma anterior se considera como un delito menos grave. 29 L.P.R.A. sec. 177.

Un patrono, de este modo, <u>no</u> puede compensar lo adeudado a un empleado por concepto de salario y beneficios, contra otras deudas que el patrono reclame del empleado. Lo contrario, naturalmente, expondría a los empleados a que se les retengan sus salarios bajo la alegación de que ellos adeudan sumas al patrono por el incumplimiento de sus deberes.

La contensión de la parte demandada es que el demandante renunció a su salario al marcharse de la empresa. Pero ello es contrario a la política pública de nuestra jurisdicción. Un empleado no puede ser penalizado por ejercer su derecho constitucional a escoger libremente su trabajo. Dolphin Int'l of P.R. v. Ryder Truck Lines, 127 D.P.R. 869, 885 (1991).

En su Declaración Jurada, el codemandado Adam C. Sinn alegó que el demandante renunció a su salario y bonificaciones por virtud del "Second Amended & Restated Partnership Agreement" de Raiden Commodities, LP. Este documento no aparece firmado por el demandante. El Artículo 1209 del Código Civil aclara que los contratos "sólo producen efecto entre las partes que los otorgan y sus herederos." 31 L.P.R.A. sec. 3374. Al no haber firmado el documento, el demandante no puede ser obligado a renunciar al cobro de lo que se le adeuda.

La renuncia de derechos nunca se presume. Eastern Sands, Inc. v. Roig Comm.

Bank, 150 D.P.R. 703, 720 (1996). Aunque el Artículo 4 del Código Civil reconoce que los derechos se pueden renunciar, 31 L.P.R.A. sec. 4, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha aclarado que, para ser efectiva, una renuncia de derechos debe ser "clara, terminante, explícita e inequívoca. Aunque se concede que puede ser expresa o tácita, la renuncia de derechos en general no se presume y es de estricta interpretación. No es lícito deducirla de expresiones de dudosa significación." Quiñones Quiñones v. Quiñones Irizarry, 91 D.P.R. 225, 266 (1964).

Es un requisito indispensable de toda renuncia que ésta sea clara e inequívoca.

Torres Solís et al. v. A.E.E et als., 136 D.P.R, 302, 314-315 (1994); Chico v. Editorial

Section 7 of the Law provides that the violation of the previous rule is considered a misdemeanor. 29 L.P.R.A. Sec. 177.

In this way, an employer <u>cannot</u> compensate what is owed to an employee for salary and benefits against other debts that the employer claims from the employee. Otherwise, it would naturally expose employees to their wages being withheld on the grounds that they owe sums to the employer for the breach of their duties.

The Defendant contends that the Plaintiff resigned his salary upon leaving the company. But that is contrary to the public policy of our jurisdiction. An employee cannot be penalized for exercising his constitutional right to freely choose his job. <u>Dolphin Int'l of P.R., v. Ryder Truck Lines</u>, 127 D.P.R. 869, 885 (1991).

In his Sworn Statement, Co-Defendant Adam C. Sinn alleged that the Plaintiff waived his salary and bonuses under the "Second Amended & Restated Partnership Agreement" of Raiden Commodities, LP. This document does not appear as signed by the Plaintiff. Article 1209 of the Civil Code clarifies that contracts only take effect between the issuing parties and their heirs." 31 L.P.R.A. Sec. 3374. Having not signed the document, the Plaintiff cannot be forced to waive the collection of what he is owed.

The waiver of rights is never presumed. <u>Eastern Sands, Inc. v. Roig Comm. Bank</u>, 150 D.P.R. 703, 720 (1996). Although Article 4 of the Civil Code recognizes that rights may be waived, 31 L.P.R.A. Sec. 4, the Supreme Court of Puerto Rico has clarified that, to be effective, a waiver of rights must be "clear, outright, explicit, and unequivocal. Although it grants that it may be express or tacit, the waiver of rights in general is not presumed and is strictly interpreted. It is not lawful to deduce it from expressions of doubtful significance." Quinones Quinones v. Quinones Irizarry, 91 D.P.R. 225, 266 (1964).

It is an indispensable requirement of any waiver that it be made in a clear and unequivocal manner. Torres Solis et al. v. A.E.E. et als., 136 D.P.R., 302, 314-315 (1994); Chico v. Editorial

[left blank intentionally] [sin texto]

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 8 de 9

Ponce, Inc., 101 D.P.R. 759, 778 (1973); Mendoza Aldarondo v. Asociación Empleados, 94 D.P.R. 564, 577 (1967).

En este caso, la parte demandada no ha ofrecido ninguna evidencia que tienda a establecer que el demandante renunció a su derecho a cobrar por sus servicios. Dicha renuncia no puede inferirse del hecho de que el demandante haya decidido abandonar la empresa.

La parte demandada alega que desea compensar la deuda del demandante contra los daños que le ocasionó el demandante a las empresas por su conducta torticera. Conforme al Artículo 1150 del Código Civil, para que dos deudas sean compensadas, se requiere que ambas sean líquidas y exigibles. 31 L.P.R.A. sec. 3222. Fuentes Leduc v. Aponte, 63 D.P.R. 194, 199 (1944) ("para que la compensación proceda es necesario que exista un crédito líquido y exigible").

La deuda de la parte demandada hacia el demandante, según hemos señalado, es líquida y exigible y surge de los servicios prestados por el demandante a las empresas. Esta deuda <u>no</u> puede ser compensada contra los daños y perjuicios que la parte demandada reclama contra el demandante, porque estos daños no constituyen una suma líquida ni son exigibles, hasta tanto el Tribunal los determine y adjudique.

En su oposición a la moción de sentencia sumaria, la parte demandada alega que la declaración jurada del señor Sinn "provee las razones por las cuales al señor de Man no se le adeudan los \$690,847 que éste reclama." La conclusión del codemandado de que no se le adeuda nada al demandante es una cuestión de derecho que puede ser adjudicada sumariamente por este Tribunal.

Este foro entiende que las razones aducidas por la parte demandada para retenerle al demandante sus ingresos generados para 2015 no es válida. Procede, por lo tanto, que dictemos sentencia sumaria parcial concediendo el remedio solicitado.

POR LOS FUNDAMENTOS EXPRESADOS, se dicta sentencia parcial declarando con lugar la moción de sentencia sumaria parcial presentada por la parte demandante y se ordena a la parte demandada a pagar solidariamente al demandante la suma adeudada de \$690,847 y que le fue retenida al demandante por las

Ponce, Inc., 101 D.P.R. 759, 778 (1973) Mendoza Aldarondo v. Asociacion Empleados, 94 D.P.R. 564, 577 (1967).

In this case, the Defendant has not offered any evidence that establishes that the Plaintiff waived his right to charge for his services. Such waiver cannot be inferred from the fact that the Plaintiff decided to leave the company.

The Defendant alleges that it wishes to compensate the Plaintiff's debt against the damages caused by the Plaintiff to the companies for his tortious behavior. According to Article 1150 of the Civil Code, for two debts to be compensated, it is required that <u>both</u> be liquid and enforceable. 31 L.P.R.A. Sec. 3222. <u>Fuentes Leduc v. Aponte</u>, 63 D.P.R. 194, 199 (1944) ("for compensation to proceed a liquid and enforceable credit must exist").

The Defendant's debt to the Plaintiff, as we have stated, is liquid and enforceable and arises from the services provided by the Plaintiff to the companies. This debt <u>cannot</u> be compensated against the damages that the Defendant claims against the Plaintiff because these damages do not constitute a liquid sum, nor are they enforceable until the Court determines and adjudicates them.

In its opposition to the motion for summary judgment, the Defendant alleges that Mr. Sinn's sworn statement "provides the reasons why Mr. De Man is not owed the \$690,847 he claims." The Co-Defendant's conclusion that the Plaintiff is not owed anything is a matter of law that can be summarily adjudicated by this Court.

This forum understands that the reasons adduced by the Defendant to withhold the income generated by the Plaintiff in 2015 are not valid. It is therefore appropriate that we issue a partial summary judgment granting the requested remedy.

DUE TO THE REASONS EXPRESSED, a partial judgment is issued sustaining the motion for partial summary judgment filed by the Plaintiff and the Defendants are ordered to jointly pay the Plaintiff the amount owed of \$690,847, which was retained from the Plaintiff by the

[left blank intentionally] [sin texto]

D AC2016-2144 Sentencia Sumaria Parcial Página 9 de 9

demandadas Aspire Commodities, LP y Raiden Commodities, LP. Se dicta sentencia parcial en esta etapa por no existir motivo para posponerla hasta el final del pleito. Tratándose de una controversia sobre el pago de los servicios y bonificaciones de un empleado, el Tribunal fija a la parte demandada honorarios de abogado a favor de la parte demandante en una cuantía del 15% del total, conforme a lo contemplado por la Ley, 32 L.P.R.A. sec. 3115, para un total de \$103,627.05 por concepto de honorarios de abogado. Esta suma formará parte de la sentencia.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

En Bayamón, Puerto Rico, a 27 de diciembre de 2018.

f/ANDINO OLGUIN ARROYO JUEZ SUPERIOR

Número de Identificador: SEN201800 O 92800 D AC2016-2144 Partial Summary Judgment Page 9 of 9

Defendants Aspire Commodities, LP and Raiden Commodities, LP. Partial sentence is granted at this stage

because there is no reason to postpone it until the end of the lawsuit. In the case of a dispute over the payment

for an employee's services rendered and bonuses, the Court sets the Defendants' attorney fees in favor of the

Plaintiff in an amount of 15% of the total, as provided by Law, 32 L.P.R.A. Sec. 3115, for a total of \$103,627.05

in attorney fees. This sum will form part of the judgment.

TO BE RECORDED AND NOTICE GIVEN.

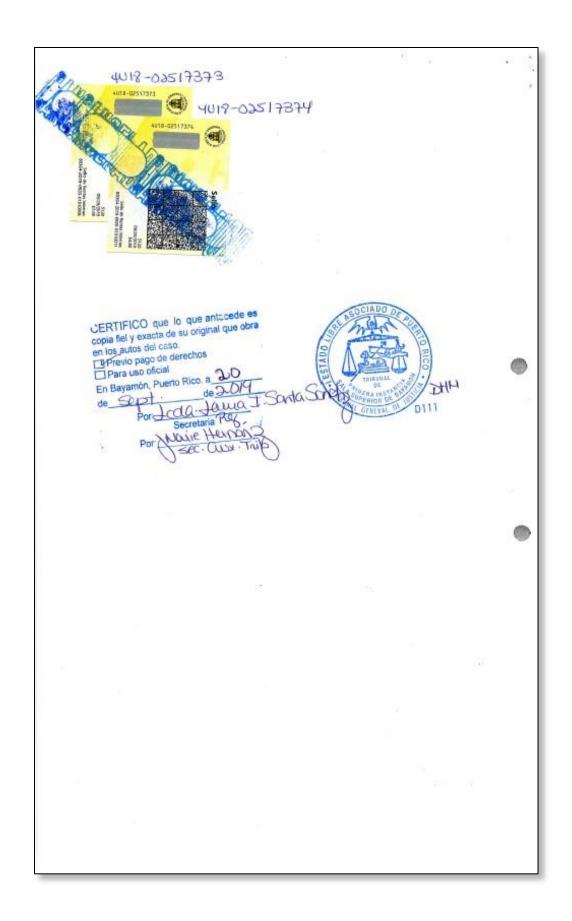
In Bayamon, Puerto Rico, December 27, 2018.

[signature]

Signed ANDINO OLGUIN ARROYO SENIOR JUDGE

Identifier Number:

SEN201800 0928000



4U18-02517373

[tax stamp]

[blue rubber stamp superimposed diagonally on tax stamps]

CANCELLED

4U18-0251-7374 [tax stamp]

[circular logo]

TAX OFFICE

GOVERNMENT OF PUERTO RICO

Seal

[QR code]

5120

9/20/2019

\$4.80

Internal Revenue Stamp

80364-2019-0920-01910011

[blue rubber stamp]
I CERTIFY that the preceding is an exact and faithful copy of the original found in the case files.

Subject to payment of fees
 □

☐ For official use

In Bayamon, Puerto Rico on

September 20, 2019

By: Laura I. Santa Sanchez,

Licensed Professional

Secretary

By: <u>J Marie Hernandez</u> Assistant Court Secretary [circular blue rubber stamp]
COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
[crest with balance scales]
TRIAL COURT
SUPERIOR COURT OF BAYAMON
•GENERAL COURT OF JUSTICE•
[initials] DHH
D1111

[end of translation] [fin de la traducción]

	NO	
Patrick A.P. De Man	§	IN THE DISTRICT COURT OF
	§	
	§	
v.	§	HARRIS COUNTY, TEXAS
	§	
	§	
Raiden Commodities, L.P., and	§	JUDICIAL DISTRICT
Aspire Commodities, L.P.	§	
	§	

DECLARATION OF PATRICK A.P. DE MAN

- 1. My name is Patrick A.P. De Man. I am over twenty-one (21) years of age, am of sound mind, and am otherwise capable of making this Declaration. The facts stated in this Declaration are within my personal knowledge and are true and correct.
- 2. I own a judgment against Raiden Commodities, L.P., and Aspire Commodities, L.P., Defendants. An authenticated copy of the judgment, a copy of the clerk's certification, a certified translation of the judgment, and the Notice of Filing of Foreign Judgment will be filed along with this Declaration pursuant to Chapter 35 of the Texas Civil Practice and Remedies Code.
 - 3. The name and last known post office address of one judgment debtor is:

Raiden Commodities, L.P. 1302 Waugh Drive #539, Houston, Texas 77019

4. The name and last known post office address of the other judgment debtor is:

Aspire Commodities, L.P. 1302 Waugh Drive #539, Houston, Texas 77019

5. The name and post office address of the judgment creditor is:

Patrick A.P. De Man URB Sabanera Dorado 544 Corredor del Bosque Dorado, PR 00646

6. The name and post office address of the judgment creditor's attorney is:

Chris Reynolds
Reynolds Frizzell LLP
1100 Louisiana Street, Suite 3500
Houston, Texas 77002
(713) 485-7200 Telephone
(713) 485-7250 Facsimile

My name is Patrick Antonius Petrus De Man, my date of birth is January 14, 1974, and my address is URB Sabanera Dorado, 544 Corredor del Bosque, Dorado, Puerto Rico, 00646, United States of America. I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed in the Municipality of Dorado, Commonwealth of Puerto Rico, on the 29th day of October, 2019.

Patrick A.P. De Man, Declarant